

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 1° DE AGOSTO DE 1988

N°21,104

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución D.M. 13/88 de 26 de julio de 1988, por la cual se da una autorización.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdos N°s. 30-88, 31-88 y 32-88 de 14 de julio de 1988, por las cuales se prorrogan a los Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, hasta el 31 de diciembre de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DASE UNA AUTORIZACION

Resolución D.M. 13/88 de 26 de julio de 1988

CONSIDERANDO:

1. Que debido a la crisis económica nacional, las Juntas de Conciliación y Decisión Nos. 10 y 11, con sede en David, Provincia de Chiriquí, no pueden trasladarse a la provincia de Bocas del Toro para atender las demandas que son de su competencia, según el artículo 1° de la Ley 7 de 1975;

2. Que la demora en la tramitación de esas demandas ha provocado una acumulación de los juicios laborales con el consiguiente perjuicio para las partes;

3. Que el artículo 50. de la Ley 7 de 1975, por la cual se crean las Juntas de Conciliación y Decisión, facultada al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, para ordenar que temporalmente y en determinadas Secciones, el Juzgado de Trabajo conozca de aquellos procesos que por Ley son atribuidos a las Juntas de Conciliación y Decisión.

nestar Social, para ordenar que temporalmente y en determinadas Secciones, el Juzgado de Trabajo conozca de aquellos procesos que por Ley son atribuidos a las Juntas de Conciliación y Decisión.

RESUELVE:

1. DISPONER que el Juzgado Seccional de Trabajo de la Quinta Sección, con sede en Bocas del Toro conozca temporalmente de los procesos que por la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, son de competencia de las Juntas de Conciliación y Decisión, en esa determinada Sección.

2. ADVERTIR que las demandas por despido injustificado serán tramitadas conforme al proceso abreviado y los demás asuntos según el proceso que corresponda según el Código de Trabajo.

3. ACLARAR que procederá contra las sentencias que emita el Juzgado

Seccional de Trabajo de la Quinta Sección, en ejercicio de las facultades que por medio de esta Resolución se le confieren, únicamente el recurso de apelación en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley 1 de 17 de marzo de 1986.

4. Esta Resolución entrará en vigor a partir de su promulgación y estará vigente hasta que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social determine lo contrario.
LEY 7 de 1975.
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR A. MARTANS V.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

VICTOR M. COLLADO S.
Viceministro de Trabajo y Bienestar Social

COMISION BANCARIA NACIONAL

CONCEDENSE PRORROGAS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No. 30-88

(De 14 de julio de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:
Que a fin de favorecer la reanudación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Marmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

crón integral de las operaciones bancarias en forma ordenada, el Artículo 2 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988 estableció un período de NOVENTA (90) días de restricciones sobre la disponibilidad de Depósitos a la Vista en Bancos Oficiales y demás Bancos con Licencia General, que se cumple próximamente;

Que la persistencia de condiciones adversas como las que motivaron las restricciones temporales del Artículo 2 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988 impide el levantamiento inmediato de la totalidad de dichas medidas, imponiendo la conveniencia y necesidad de mantener por un período adicional condiciones especiales aplicables a los Depósitos A la Vista, a fin de proteger los intereses de todos y cada uno de los depositantes y el funcionamiento regular del Sistema Bancario; y

Que no obstante lo referido en el considerando anterior, continúan restableciéndose paulatinamente condiciones necesarias para aumentar durante el período adicional de restricciones la disponibilidad autorizada sobre Depósitos a la Vista, por lo que resulta conveniente proceder de conformidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Las restricciones establecidas en el Artículo 2 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988, modificadas por el Acuerdo No. 26-88 de 10. de julio de 1988, sobre los saldos al 3 de marzo de 1988, según libros del Banco, en cuentas de Depósitos A la Vista (Cuentas Corrientes) Locales o Extranjeros mantenidos en Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, quedan prorrogadas hasta el 31 de diciembre de

1988.

Se autoriza no obstante, a partir del 18 de julio de 1988, una disponibilidad en favor de los titulares de dichos Depósitos por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo al 3 de marzo de 1988, hasta un máximo de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50.000.00).

ARTICULO 2: Los fondos mantenidos en Depósitos A la Vista sujetos a las restricciones establecidas en el Artículo anterior podrán, no obstante, utilizarse total o parcialmente para, exclusivamente, constituir en el mismo Banco Depósitos a Plaza (Fijo o De Ahorro) Locales o Extranjeros, según el caso, por un término no inferior a UN (1) año y de conformidad con las disposiciones aplicables a las respectivas clases de depósitos establecidas en el Acuerdo No. 1-85 de 20 de noviembre de 1985. Con los fondos mantenidos en Depósitos a Plazo Fijo y en Depósitos de Ahorro así constituidos podrán adquirirse los Certificados de Depósito previstos en los Acuerdos No. 25-88 y No. 27-88 de 1988, respectivamente.

ARTICULO 3: No obstante lo dispuesto en el Artículo 1, queda expresamente entendido que:

a. Los Depósitos A la Vista, tanto Locales como Extranjeros efectuados a partir del 18 de abril de 1988, fecha de reanudación de las operaciones de aceptación de depósitos autorizada por el Acuerdo No. 16-88 de 11 de abril de 1988, quedan excluidos a la prórroga establecida en el Artículo 1. Dichos Depósitos A la Vista seguirán en régimen normal previamente establecido sobre ellos.

b. El pago parcial o total de obligaciones pendientes de un cuentahabiente en favor del mismo Banco con

cargo a saldos al 3 de marzo de 1988 mantenidos en dicho Banco por dicho cuentahabiente como Depósito A la Vista restringido por razón de la prórroga ordenada por el Artículo 1, no queda sujeto a las restricciones establecidas en dicho Artículo. Si efectuado este pago permaneciere un saldo en favor del cuentahabiente, dicho saldo quedará bajo los efectos de las restricciones del Artículo 1 antes citado.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 18 de julio de 1988.
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
EL PRESIDENTE,
Gustavo R. González
EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

ACUERDO N° 31-88
(De 14 de julio de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que, a fin de favorecer la reanudación integral de las operaciones bancarias en forma ordenada, el Artículo 3 del Acuerdo N° 8-88 de 28 de marzo de 1988 estableció un período de NOVENTA (90) días de restricciones sobre la disponibilidad de Depósitos de Ahorro en Bancos Oficiales y demás Bancos con Licencia General, que se cumple próximamente;

y
Que la persistencia de condiciones adversas como las que motivaron las restricciones temporales del Artículo

culo 3 del Acuerdo Nº 8-88 de 28 de marzo de 1988 impide el levantamiento inmediato de la totalidad de dichas medidas, imponiendo la conveniencia y necesidad de mantener por un período adicional condiciones especiales aplicables a los Depósitos de Ahorro, a fin de proteger los intereses de todos y cada uno de los depositantes y el funcionamiento regular del Sistema Bancario.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Las restricciones establecidas en el Artículo 3 del Acuerdo Nº 8-88 de 28 de marzo de 1988, sobre los saldos al 3 de marzo de 1988 según libros del Banco, en cuentas de Depósitos de Ahorro ("Ahorro Corriente" y "Ahorros Especiales de cuentas superiores a B/.3,000.00"). Locales o Extranjeros mantenidos en Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, quedan prorrogados hasta el 31 de diciembre de 1988.

Se mantiene no obstante la autorización para un retiro por mes del CINCO POR CIENTO (5%) del saldo al 3 de marzo de 1988, hasta un máximo de CIENCIENTA BALBOAS (B/50.00).

Se mantiene igualmente el requerimiento de aviso previo por escrito al Banco con no menos de treinta (30) días de anticipación, para cada retiro.

ARTICULO 2: No obstante lo dispuesto en el Artículo 1, queda expresamente entendido que:

a. Los Depósitos de Ahorro, tanto Locales como Extranjeros efectuados a partir del 18 de abril de 1988, fecha de reanudación de las operaciones de aceptación de depósitos autorizada por el Acuerdo No. 16-88 de 11 de abril de 1988, quedan excluidos de la prórroga establecida en el Artículo 1. Dichos Depósitos de Ahorro seguirán el régimen normal previamente establecido sobre ellos.

b. Los intereses producidos por Depósitos de Ahorro prorrogados por disposición del anterior, así como aquellos producidos por cualquier otro Depósito de Ahorro, quedan excluidos de la prórroga establecida en el artículo anterior.

c. El pago parcial o total de obligaciones pendientes de un cuentahabiente en favor del mismo banco con cargo a saldos al 3 de marzo de 1988 mantenidos en dicho banco por dicho cuentahabiente como Depósito de Ahorro restringido por razón de la prórroga ordenada por el Artículo 1,

no queda sujeto a las restricciones establecidas en dicho artículo. Si efectuado este pago permaneciere un saldo en favor del cuentahabiente quedará bajo los efectos de las restricciones del Artículo 1 antes citado.

ARTICULO 3: El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 18 de julio de 1988.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

Gustavo R. González.

EL SECRETARIO

Mario De Diego Jr.

/rmq.

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO Nº 32-88**

(De 14 de julio de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que, a fin de favorecer la reanudación integral de las operaciones interbancarias en forma ordenada, los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Nº 13-88 de 31 de marzo de 1988 ordenaron prórrogas sobre los Depósitos Interbancarios mantenidos en o por Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, cuyos vencimientos comenzarían a producirse próximamente; y

Que la persistencia de condiciones adversas como las que motivaron las medidas referidas en el Considerando anterior impide el levantamiento inmediato de la totalidad de dichas medidas, imponiendo la conveniencia y necesidad de mantener por un período adicional condiciones especiales aplicables a los Depósitos Interbancarios, a fin de proteger el funcionamiento regular del Sistema Bancario.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Los Depósitos Interbancarios prorrogados por el Artículo

2 del Acuerdo Nº 13-88 de 31 de marzo de 1988, así como los prorrogados por el Artículo 3 de dicho Acuerdo, quedan prorrogados por TREINTA (30) días adicionales, contados a partir del vencimiento de las prórrogas ordenadas por los Artículos 2 y 3 antes citados, respectivamente.

ARTICULO 2: No obstante la prórroga dispuesta en el Artículo anterior, queda expresamente entendido que:

a) Los Depósitos Interbancarios efectuados con posterioridad a la reanudación de operaciones interbancarias autorizada a partir del 18 de abril de 1988 por el Acuerdo Nº 18-88 de 14 de abril de 1988, quedan excluidos de las prórrogas establecidas en los Artículos anteriores.

b) Los intereses producidos por Depósitos Interbancarios prorrogados por disposición de los Artículos anteriores, así como aquellos producidos por cualquier otro Depósito Interbancario, quedan excluidos de las prórrogas establecidas en los Artículos anteriores.

c) Los Depósitos Interbancarios no prorrogados por los Artículos anteriores, particularmente los Depósitos Interbancarios pactados a la Vista, quedan excluidos de las prórrogas establecidas en los Artículos anteriores. Dichos Depósitos Interbancarios siguen el régimen normal previamente establecido sobre ellos.

ARTICULO 3: Las disposiciones del presente Acuerdo no afectan lo dispuesto en el Acuerdo Nº 4-88 de 21 de marzo de 1988.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 18 de julio de 1988.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE
Gustavo R. González

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

ACTA

En la Ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana de hoy doce (12) de julio de 1988, en el Despacho del Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil se procede a celebrar la Junta General de Acreedores de la Sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. cuyo proceso de quiebra se tramita en este Tribunal y para lo cual fue convocada mediante resolución de fecha 30 de junio de 1988. El objeto por el cual fue convocada dicha Junta fue el de someter a la consideración de los acreedores de la sociedad fallida la propuesta de convenio acordada entre la Sociedad acreedora BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA y el liquidador judicial de la misma, Carlos Tomlinson.

Se encontraban presentes, la Juez Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, Licenciada Elitza de Moreno, quien preside la sesión, el Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., en su condición de miembro de la firma de abogados Alfaro, Ferrer, Ramírez y Alemán, apoderados especiales de la Sociedad Banca Della Svizzera Italiana, acreedor en base a cuya petición se decretó la quiebra de la sociedad Seafood Holdings, S.A.; el Licenciado Jorge Fábrega Ponce, Curador designado por el Despacho en el presente proceso de quiebra y el señor Edgar Ugarte, en su condición de Secretario del Tribunal.

La señora Juez hizo uso de la palabra y manifestó que se ha comprobado el quórum y que de acuerdo a las constancias que reposan en el expediente, se ha verificado que se han hecho las publicaciones que exige la ley para la celebración de la presente Junta de Acreedores, por lo que se declara abierta la misma. Seguidamente, la señora Juez le cede el uso de la palabra al representante del único acreedor que asistió.

En este estado, el Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., en su condición de Representante de la entidad Banca Della Svizzera Italiana, acreedor solicitante de la quiebra y firmante del convenio pendiente de aprobación, manifestó que su representada reite-

raba su solicitud en el sentido de hacer constar que la Sociedad fallida ha satisfecho totalmente el crédito en base al cual se inició el proceso de quiebra y que, por tal virtud, no tiene ningún reclamo que formular a la Sociedad Seafood Holdings, S.A., por lo que somete a la aprobación de la masa el Convenio presentado en esta quiebra.

Por su parte, el Licenciado Jorge Fábrega P. Curador, designado por el Tribunal, pide la palabra, y luego de que se le concediera, manifiesta que hasta este momento el único acreedor que ha presentado créditos contra la Sociedad fallida es Banca Della Svizzera Italiana y que además, ha examinado los términos del convenio suscrito y es del criterio que el mismo no viola ninguna de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

En consecuencia, el Curador de la quiebra expresó su anuencia a la aprobación del convenio objeto de esta Junta General.

Sometida a votación el Convenio objeto de la presente Junta SE APROBO por unanimidad el Convenio suscrito entre la Sociedad BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA y la representación judicial de la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. en los siguientes términos

"SEÑORA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL:

Nosotros, Dr. N. Mucaria y Avv. Dr. R. Moscatelli en nombre y representación de BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA, (en adelante denominado EL BANCO), entidad bancaria en base a cuyo crédito se inició el proceso de quiebra que se enuncia al margen superior de este escrito, y CARLOS TOMLINSON (en adelante EL LIQUIDADOR), varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-80-1038, en su carácter de Liquidador Judicial y Representante Legal de la sociedad fallida denominada SEAFOOD HOLDINGS, S.A. comparecemos por este medio a fin de manifestarle lo siguiente

PRIMERO: Declara EL BANCO que no tiene ninguna reclamación contra SEAFOOD HOLDINGS, S.A. en relación con la obligación que sirvió de base para la declaratoria de quiebra de la sociedad SEAFOOD HOLDINGS,

S.A. decretada mediante auto de fecha 22 de octubre de 1985.

En consecuencia, manifiesta que no tiene ningún reclamo que hacer a la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. por virtud de ese crédito y SOLICITA que se haga cesar el proceso de quiebra de dicha sociedad.

SEGUNDO: Declara EL LIQUIDADOR que por razón de la manifestación que hace EL BANCO en la cláusula anterior, solicita que se haga cesar el proceso de quiebra instaurado contra la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. y manifiesta que esa entidad no ha sufrido ningún daño ni perjuicio por la declaratoria de quiebra solicitada por EL BANCO y decretada por el despacho a su cargo.

BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA.

(FDO)

SEAFOOD HOLDINGS, S.A.

(FDO)

CARLOS TOMLINSON

Liquidador Judicial y Representante Legal.

Céd. 8-80-1038.

En este estado, pide el uso de la palabra el Curador de la Quiebra, la que fue concedida y en virtud de lo cual propuso se le autorizara para hacer la publicación del Convenio aprobado por la Junta, de conformidad con lo que establece el artículo 1607 del Código de Comercio.

Sometida a votación la anterior proposición, fue APROBADA por unanimidad.

En este estado, la señora Juez manifiesta que no habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la presente Junta General de Acreedores, y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Panamá, 12 de julio de 1988.

Licda. Elitza C. de Moreno
Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil.

Licdo. Adán Arnulfo Arjona L.
Alfaro, Ferrer, Ramírez y Alemán,
Apoderados del Acreedor.

Licdo. Jorge Fábrega P.
Curador de la Quiebra.
Edgar Ugarte J.

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA 22 de julio de 1988.

Edgar Ugarte J.

Secretario.

L-027209.

(1ra. publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "PRUNIT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SUMITOMO CHEMICAL CO. LTD., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca PRUNIT, promovido en su contra por la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT a través de sus apoderados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. ORIGINAL FIRMADO LICDA. Adela Del C. López M. Asesora egal. LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M. Funcionario Instructor. DIOSSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá 21 de junio de 1988.

(L-006937)

Tra. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO ENRIQUE CODOGAN HILL (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha

siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintiocho (28) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

En mérito de la cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO ENRIQUE CODOGAN HILL (Q.E.P.D.), desde el día 14 de mayo de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, GRICELDA BROWN WALDRON, GRICELDA ESTHER CODOGAN BROWN, FERNANDO ENRIQUE CODOGAN BROWN Y ARELIS MERDINIA CODOGAN BROWN, en sus calidades de esposa e hijos del difunto, respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,
La Juez,
(fdo) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(fdo) LICDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez, LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
LICDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria.

L-006148.

(Única Publicación).

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 1 de julio de 1988.
Angela Russo de Cedeño.
Secretaria.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO.**

La suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A la ausente LYDIA DAYS GONZALEZ MENDOZA, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de amplia circulación, comparezca a este Tribunal personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el proceso de Divorcio----- que en su contra ha instaurado su esposo Nicomedes Aizpurúa Zúñiga.

Se advierte, al demandado, que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis----- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) LICDA. Zoila Rosa Esquivel V.

Juez Segunda de Circuito.

(fdo) Lidia A. de Ramas

Secretaria.

L-006006

Única Publicación.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá 19 de julio de 1988.

Secretaria.

AD-HOC.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 05-07-88-245 MAURI
CERTIFICA:

Que la sociedad LIVESTOCK DEVELOPMENT, INC., se encuentra registrada en la Ficha: 049536 Rollo: 003260 Imagen: 0200 desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 7-650 de 24 de junio de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 24011 Imagen: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 29 de junio de 1988.

Panamá seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:49

a.m.
Fecha: y hora de expedición.
Esta certificación no es válida si no
lleva adheridos los timbres corres-
pondientes.
MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-006909)
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-
07-88-185-MAURI
CERTIFICA**

Que la sociedad: VELOF, S.A. se
encuentra registrada en el Tomo:
0882 Folio: 0188 Asiento: 100519
"C" de la sección de personas mer-
cantil desde el veintiséis de junio de
mil novecientos setenta y dos. Actua-
lizada en la Ficha: 210424 Rollo:
23943 Imagen: 0069 de la Sección
de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad fue disuelta
mediante Escritura Pública N° 6,572
de 31 de mayo de 1988, de la Notaría
Tercera del Circuito de Panamá-
.....según consta al Rollo: 23943
Imagen: 0090 de la Sección de Mi-
cropelículas (Mercantil) desde el 21
de junio de 1988.

Panamá seis de julio de mil nove-
cientos ochenta y ocho.
a las 9:00 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.
MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-006909)
Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa
al público que, según consta en la
Escritura Pública N° 2,708 del 1 de
julio de 1988, otorgada ante el No-
tario Público Segundo del Circuito de
Panamá, inscrita en la sección de Mi-
cropelícula (Mercantil) del Registro
Público a Ficha 007188, Rollo
24083 Imagen 0114, ha sido disuelta
la sociedad denominada COMPA-
ÑIA NAVIERA LA MOLINERA, S.A.
el 11 de julio de 1988.

Panamá, 15 de julio de 1988

L-006648
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa
al público que, según consta en la
Escritura Pública N° 2,686 del 30 de
junio de 1988, otorgada ante el No-
tario Público Segundo del Circuito
de Panamá, inscrita en la sección de
Micropelícula (Mercantil) del Regis-
tro Público a Ficha 014688, Rollo
24102 Imagen 0143, ha sido disuelta
la sociedad denominada MARUBE-
NI PANAMA, S.A. el 13 de julio de
1988.

Panamá, 15 de julio de 1988

L-006493
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ALETHEIA INC." has
been dissolved by means of Pu-
blic Instrument N° 7,702 of 24th Ju-
ne, 1988 of the Third Notary Public
of the Circuit of Panama, registered
in the Microfilm (Mercantile) Section
of the Public Registry, at Microjacket
188068, Reel 24051, Frame 0053 on
6th July, 1988.

(L-006841)
Única Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "YEOMAN INC." has
been dissolved by means of Pu-
blic Instrument N° 7,640 of 23rd Ju-
ne, 1988 of the Third Notary Public
of the Circuit of Panama, registered
in the Microfilm (Mercantile) Section
of the Public Registry, at Microjacket
132133, Reel 24043, Frame 0002 on
5th July, 1988.

(L-006841)
Única Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "SCARLET FINAN-
CIAL, INC." has been dissolved by
means of Public Instrument N° 7,824
of 29th June, 1988, of the Third No-
tary Public of the Circuit of Panama,
registered in the Microfilm (Mercan-

tile) Section of the Public Registry, at
Microjacket 168628, Reel 24053,
Frame 0164 on 6th July, 1988.

(L-006841)
Única Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "QUEENSWAY
AGENTS, S.A." has been dissolved
by means of Public Instrument N°
7,680 of 24th June, 1988 of the Third
Notary Public of the Circuit of Pana-
ma, registered in the Microfilm (Mer-
cantile) Section of the Public Regis-
try, at Microjacket 152900, Reel
24059, Frame 0170 on 7th July,
1988.

(L-006841)
Única Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "TIELLES FINAN-
CIERA S.A." has been dissolved by
means of Public Instrument N° 7,649
of 24th June, 1988 of the Third No-
tary Public of the Circuit of Panama,
registered in the Microfilm (Mer-
cantile) Section of the Public Registry, at
Microjacket 190417, Reel 24013,
Frame 0136 on 30th June, 1988.

(L-006841)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

1. Que BLUEIRIS INVESTMENTS,
S.A. fue organizada mediante Escri-
tura Pública número 8,508 del 21 de
diciembre de 1982, de la Notaría Pú-
blica Primera del Circuito de Pana-
má, e inscrita en el Registro Público,
a la Ficha 103008, Rollo 10051, Im-
agen 0157 el día 30 de diciembre de
1982.

2. Que dicha sociedad acordó su
disolución según consta en la Escri-
tura Pública número 4,804 de 17 de
junio de 1988, de la Notaría Pública
Primera del Circuito de Panamá, la
que fue inscrita en el Registro Públi-
co, Sección Mercantil (Micropelícu-
la) bajo Ficha 103008, Rollo 23981
Imagen 0022, el día 27 de junio de
1988.

(L-006765)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TONIONA CORP. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2271 del 25 de marzo de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) la Tomo 1033, Folio 16 y Asiento 115.157B el día 19 de abril de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.885 de 20 de junio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 045547, Rollo 24031 Imagen 0197, el día 4 de julio de 1988.

(L-006765)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ADDISCOMBE CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 4005 del 29 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 071757, Rollo 6025, Imagen 0168 el día 15 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,061 de 24 de junio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 071757, Rollo 24023 Imagen 0025, el día 1º de julio de 1988.

(L-006765)

Unica Publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Nº 7,597 de 8 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 15 de julio de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha

179951, Rollo 24117, Imagen 0166, ha sido disuelta la sociedad "L.B. INVESTMENT INC."

L-006388

(Unica publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Nº 7,552 de 7 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 15 de julio de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 117330, Rollo 24114, Imagen 0155, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL ARENAL S.A."

L-006388

(Unica publicación)

Licdo. FERNANDO CAMPOS MUNOZ, Secretario del Juzgado Primero Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a petición de parte interesada;

CERTIFICA

Que en este Tribunal, se ha presentado para su reparto el proceso Ordinario interpuesto por GUILLERMO CAMPOS PINTO contra DIONISIO FERNANDEZ TORRES y RIGOBERTO CHAVERRA PINO.

La presente certificación se expide para los efectos del artículos 658 del Código Judicial.

Panamá, 26 de julio de 1988.

Licdo. Fernando Campos M.
Secretario

L-006045

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "DELICA INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7,682 of 24th June, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 187414, Reel 24013, Frame 0129 on 30th June, 1988.

L-006842

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "LISZTEIN A.G."

has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7,628 of 23rd June, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 063354, Reel 24005, Frame 0140 on 29th June, 1988.

L-006842

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ROMAR ENTERPRISES INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7,392 of 17th June, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 173637, Reel 23995, Frame 0181 on 28th June, 1988.

L-006842

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ADMAR HOLDINGS S.A." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7,391 of 17th June, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 177337, Reel 23995, Frame 0166 on 28th June, 1988.

L-006842

(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 7348 de 1º de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de julio de 1988, a la ficha 022376, rollo 24071, imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "THASOS HOLDING INC."

L-006934

(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 7075 de 27 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1988, a la Ficha 150230, Rollo 24057, Imagen 0009, de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TWT INTERNATIONAL LTD. INC." L-006934 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 7515 de 7 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio de 1988, en la Ficha 067909 Rollo 24097 Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ARAMSA HOLDING S.A. (L-006681) (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TRAMENI, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2909 del 8 de abril de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 054614, Rollo 3835, Imagen 0101 el día 16 de mayo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.388 de 4 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 054614, Rollo 24063 Imagen 0114, el día 7 de julio de 1988. (L-006765) (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA

a: FABIAN ZUNIGA (usual) o FABIAN TORO (legal), varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad número 8-375-483, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a el emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veinticinco (25) de julio de 1988 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTOR

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
SECRETARIO

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 107

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A. ROBERTO ALFONSO LOPEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa NELLY MARIA ABAD DE LOPEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 7 de julio de 1988.

El Juez,

Lic. AFRANIO LUCIO CRESPO ARAUZ

Lic. FERNANDO CAMPOS M.

Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Panamá, 11 de julio de 1988

SECRETARIO

PANAMA REP. DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -81-

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

HAROLD BARNETT, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto AGUSTINA VERGARA NAVARRO.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 14 de junio de 1988

El Juez,

(fdo.) Lic. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morón A.
EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de junio de 1988
Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.